



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION JEFATURAL N° 126-2011-SUNARP-Z.R.N° III/JZ

Moyobamba, 22 de febrero del 2011

Visto: el Informe N° 001-2011-SUNARP-ZRN° III/JZ, de fecha 22 de febrero del 2011, remitido por el Presidente de la Comisión de Procedimientos Administrativos respecto a los hechos contenidos en la Resolución Jefatural N° 012-2011-SUNARP-ZRN°III/JZ y siguientes aperturada contra servidores de la institución; mediante el cual informa que otorgó el plazo de cinco días hábiles a fin de que emitan su informe descargo cuando debió ser el plazo de seis días hábiles conforme lo previsto en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos de Quejas, de Determinación de Responsabilidades Administrativas y de Establecimiento de Mecanismos de Protección para los Servidores y Funcionarios de la SUNARP; y,

Considerando:

Que, mediante Oficio N° 016-2011-SUNARP/OCI, de fecha diez de enero del dos mil once, el Señor CPC Oscar Cochachi Flores, en su condición de Jefe del Organismo de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP –, precisa la inmediata implementación de las recomendaciones N°s 01, 02, 03, 04 y 05 del Informe N° 004-2010-SUNARP/OCI "Examen Especial a las Areas Administrativas de Abastecimiento, Tesorería y Personal de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba – y su Memorandum de Control Interno;

Que, revisado el citado documento y su Resumen Ejecutivo N° 032-2010- SUNARP-OCI, se expone que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente Informe de Control y de conformidad con el inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 27785 –Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se sugiere al Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba –, disponga las acciones necesarias que permitan el deslinde de las responsabilidades administrativas y/o funcionales de los trabajadores y ex trabajadores de la Zona Registral N° III, comprendidos en las observaciones contenidas en el citado Informe, conforme a las normas laborales vigentes, respecto de las conclusiones números uno, dos, tres, cuatro y cinco;

Que, en mérito a ello, se emitieron las Resoluciones Jefaturales N°s 012-013-014-015 y 016-2011-SUNARP-Z.R.N° III/JZ, de fecha 20 de enero del 2011, las cuales disponen el inicio de procedimiento administrativo sancionador respecto de servidores de la Zona Registral N° III, Oficinas Registrales de Moyobamba y Oficina Registral de Tarapoto; sin embargo, atendiendo al Informe descrito en vistos y lo previsto en el artículo 21° del Reglamento de Procedimientos y Quejas, de Determinación de Responsabilidades Administrativas y de Establecimiento de Mecanismos de Protección para los Servidores y Funcionarios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 014-2006-SUNARP/SN, de fecha 26 de enero del 2006; se determina que se ha incurrido en una omisión en la expedición de las citadas resoluciones jefaturales cual es el plazo para formular descargo y órgano ante el que debe presentarse, como requisito que debe contener todo acto administrativo que dispone el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del mismo cuerpo legal antes mencionado;



Que, por lo expresado y en aplicación del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - que prescribe que constituye causal de nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes o a **las normas reglamentarias**, deben declararse nulas las Resoluciones Jefaturales N°s 012-013-014-015 y 016-2011-SUNARP-Z.R.N° III/JZ, de fecha 20 de enero del 2011 y expedirse el acto administrativo teniendo en cuenta las formalidades de ley;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26366, Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y la Resolución de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 370-2010-SUNARP/.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR nulas las Resoluciones Jefaturales N°s 012-013-014-015 y 016-2011-SUNARP-Z.R.N° III/JZ, de fecha 20 de enero del 2011; en consecuencia, expídase el acto administrativo con las formalidades previstas en el Reglamento de Procedimientos y Quejas, de Determinación de Responsabilidades Administrativas y de Establecimiento de Mecanismos de Protección para los Servidores y Funcionarios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 014-2006-SUNARP/SN.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los servidores interesados y al Presidente de la Comisión cuya condición deriva de las citadas resoluciones jefaturales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ronald Vásquez Velásquez
Jefe de la Zona Registral N° III
Sede Moyobamba